

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
IEPC/GI-A005/2022**

**ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE VALORA, DETERMINA Y PROPONE LAS BAJAS DOCUMENTALES DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DEL ÁREA CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARÍA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; ASÍ MISMO BAJA DOCUMENTAL DE LA SERIE CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE ESTE INSTITUTO, LOS CUALES YA CUMPLIERON CON SU CICLO DOCUMENTAL, PARA EL EJERCICIO 2022.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales, la cual tuvo como finalidad fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a través de la transparencia y el acceso a la información pública. La reforma constitucional de los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, a través de un artículo transitorio, mandató al Congreso de la Unión la creación de una Ley General en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión de las Autoridades, Órganos y Organismos Gubernamentales de todos los niveles de gobierno, en la que se establecieran las bases, principios generales y procedimientos a los que se deberían ajustar las leyes de la Federación, así como de las entidades federativas, mismas que se encargarían de regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Al respecto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.
- III. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de este Organismo Público Local Electoral, derivado de lo anterior, quedando formalmente instalado el día 01 de junio de 2016.
- IV. Que el 15 de junio del 2018 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos estableciendo la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, así como para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos.

- V.El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad ocasionada por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- VI.El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo IEPC/JGEA/004/2020, aprobó medidas preventivas frente al Covid-19" (Coronavirus), que fueron implementadas por este órgano electoral local.
- VII.El 20 de marzo de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que derivado de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), determinó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En dicho documento, el Consejo General facultó al Consejero Presidente para que, en su calidad de presidente de la Junta General Ejecutiva, tomara las determinaciones necesarias a fin de ampliar en su caso el periodo de suspensión derivado de las recomendaciones de las autoridades de salud.
- VIII.A partir del acuerdo que precede, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:
- El uno de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
  - El 27 de abril determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
  - El 29 de mayo determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
  - El 11 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
  - El 29 de junio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
  - El 14 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
  - El 29 de julio determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
  - El 13 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
  - El 28 de agosto determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
  - El 13 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2020.
  - El 30 de septiembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de octubre de 2020.
  - El 15 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 02 de noviembre de 2020.
  - El 30 de octubre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 03 de enero de 2021.
  - El 31 de diciembre determinó la ampliación de la suspensión hasta el 01 de febrero de 2021, reanudándose actividades presenciales únicamente para asuntos vinculados al Proceso Electoral Local 2021, de carácter esenciales y urgentes, y se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medidas preventivas de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus SARS-Cov-2, COVID-19 (coronavirus). Asimismo, atendiendo las recomendaciones sanitarias podrá decretar continuar con la suspensión.
- IX.El 01 de abril 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 095, en el Decreto número 203, por el que emitió la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia la expedida el 04 de mayo de 2016.

- X. El 22 de abril de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, emitió la determinación para celebrar sesión extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar de manera colegiada medidas preventivas de protección del personal de este instituto electoral, adicionales a las previstas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, las cuales permitan, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, para el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- XI. El 28 abril 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CGA/010/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y de Comités, de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- XII. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, tercer tomo, del Estado de Chiapas, se publicaron los Decretos número 217 y 218, por los que se reforman el numeral segundo del artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el numeral 1, del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a), de la fracción I, del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XIII. El 05 de agosto de 2020, se publicó mediante Periódico Oficial Número 120, Tomo III, la nueva Ley de Archivos del Estado de Chiapas.
- XIV. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, por Acuerdo IEPC/CG/A-023/2020, abrogando los emitidos el 12 de febrero del año 2009 y 24 de noviembre de 2014.
- XV. El 25 de agosto de 2020, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/025/2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó la nueva integración del Comité de Transparencia, dejando sin efecto la integración anterior, con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/031/2020, por el que se designó entre otros, a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Local Electoral.
- XVII. Que la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en su artículo 50 dispone que deberá existir en cada sujeto obligado un grupo interdisciplinario. Y que el Reglamento del Sistema Institucional en su artículo 8, así como el artículo 52 de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los archivos del Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana determinan la integración del citado grupo de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESIDENTE VOZ Y VOTO
TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL	VOCAL VOZ Y VOTO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	VOCAL VOZ Y VOTO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN	VOCAL VOZ Y VOTO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	VOCAL VOZ Y VOTO
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	SECRETARIA TÉCNICA VOZ
REPRESENTANTES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE	PARTICIPANTES VOZ

**XVIII.** Que el 27 de octubre del 2020 el Comité de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó Acuerdo IEPC/CT-A17/2020 donde se reforman, adicionan y modifican los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este organismo electoral en los que se establecen los criterios y procedimientos para establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo.

**XIX.** El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notifico al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 Y 227/2020, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada el 29 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 111, mediante el Decreto número 235, y como consecuencia su invalidez y su correspondiente reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto Número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020.

**XX.** El 14 de diciembre de 2020, derivado de la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se designó a la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia, al Encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y la Encargada de la Secretaría Administrativa y del Encargado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**XXI.** El 16 de diciembre de 2020, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, se adecuó la denominación de la Secretaría Administrativa, así como, de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de la Dirección



Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este organismo electoral local, así también, en el mismo acuerdo en el punto tercero fueron ratificados los Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y de la Unidad de Transparencia, de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**XXII.** El 16 de diciembre del 2020, la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de este Instituto electoral, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, fueron aprobados el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**XXIII.** El 12 de noviembre de 2021, mediante circular número IEPC.SE.243.2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento de las encargadurías de despacho, dentro de ellas él de la Unidad de Transparencia, al ciudadano Ubaldo Escobar Guzmán.

**XXIV.** El 09 de septiembre de 2022, mediante circular número IEPC.SE.138.2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento de las titularidades de los despachos, dentro de ellas él de la titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, a la ciudadana Gisela Ruiz Burguete.

### CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 y 64 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Por lo que será profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 47, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, establece como Sujetos Obligados a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
4. Que el artículo 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

5. Que el artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Transparencia establece la baja documental.
6. Que los artículos 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establecen que los Sujetos Obligados, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
7. Que la referida Ley en su artículo 55 establece que el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.
8. Que, con fundamento en los artículos 31, fracción VI, de la Ley General de Archivos y 32, fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en los que se establece el promover la baja documental que integran las series que hayan cumplido con su vigencia documental y, en su caso, sus plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
9. Que, al promover una baja documental o transferencia secundaria, el Instituto deberá asegurar que los plazos de conservación hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 5 y 22 de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
10. Que esta Coordinación de Archivo le fueron transferidos de manera económica por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales expedientes de los ex Consejeros Electorales: Manuel Jiménez Dorantes, Laura León Carballo, Alex Walter Díaz García y Gilberto de Guzmán Bátiz García. Los cuales se realizó relación simple de los expedientes considerando que ellos son categorizados como documentos de comprobación administrativa inmediata y se anexan al presente acuerdo para someter la baja documental ante este Grupo Interdisciplinario considerando que son documentos que no poseen un peso legal, administrativo, fiscal o contable.
11. Que esta Coordinación ha recibido de parte de las áreas: Secretaria Ejecutiva Memorándum No. IEPC.SE.106.2021; de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación los Memorándums No. IEPC/SE/DEECyC/261/2022 y IEPC/SE/DEECyC/289/2022; y de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación los Memorándums No. IEPC.SE.UTGND.19.2022 y No. IEPC.SE.UTGND.59.2022. Toda esta documentación catalogada como de comprobación administrativa inmediata ya que derivado del análisis realizado se considera que ha cumplido con su vigencia y no son documentos que tengan peso legal, administrativo, fiscal o contable.
12. Que esta Coordinación recibió el Memorándum No. IEPC.SE.DEAP.518.2022 de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la propuesta de baja de la serie 02S/05.02 Registro de la Organización de Ciudadanos Interesados en conformar una Asociación Política Local (Sin Efecto) integrando el expediente con: la declaratoria de prevaloración de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el inventario de baja documental, el

formato de la ficha de Valoración Documental y la ficha técnica de la prevaloración de los archivos de esta Coordinación de Archivo.

13. Que de conformidad con el Calendario de transferencias primarias del 2022, se elabora la propuesta de bajas documentales de las áreas las cuales ya cumplieron su ciclo documental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 y 64 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 5 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivo y 21 y 22 de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Grupo Interdisciplinario en uso de sus atribuciones emite el siguiente:

### ACUERDO


**Primero.-** En términos de los considerandos 10, 11 y 12, se propone las bajas documentales de comprobación administrativa inmediatas de las áreas de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación de este Instituto, los cuales ya cumplieron con su ciclo documental y no poseen peso legal, administrativo, fiscal o contable.

**Segundo.-** En términos del considerando 12 se propone la baja de la serie documental 02S/05.02 Registro de la Organización de Ciudadanos Interesados en conformar una Asociación Política Local (Sin Efecto) de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que dé cuenta del presente Acuerdo al Comité de Transparencia, en la sesión que al efecto celebre.

El presente acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria Virtual del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a los 29 días del mes de septiembre del dos mil veintidós, por votación unánime de sus integrantes presentes; Ciudadano Ubaldino Escobar Guzmán, Presidente del Grupo; Ciudadano Iván Rigoberto Flores Rodríguez, en representación del Titular de Contraloría General y Vocal de Comité; Ciudadano Isaac Paredes Hernández, en representación de la Titular de la Dirección Jurídica y de lo Contencioso y Vocal de Comité; Ciudadano Gamaliel Constantino Calvo, en representación del Titular de Unidad Técnica de Planeación y Vocal de Comité; Ciudadano Josué Neftalí Moreno Molina; en representación de la encargada de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Vocal de Comité y Ciudadana Erika Elizabeth Pérez Ruíz, Coordinadora de Archivo y Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario, lo anterior de conformidad con el artículo 4, numerales 1 y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto.

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**

  
**Ubaldino Escobar Guzmán**  
Encargado de la Unidad de Transparencia  
Presidente del GI

  
**Gamaliel Constantino Calvo**  
En representación del Titular de la Unidad  
Técnica de Planeación  
Vocal GI

  
**Issac Paredes Hernández**  
En representación de la Titular de la Dirección de  
la Jurídica y de lo Contencioso  
Vocal GI

  
**Josué Nefalí Moreno Molina**  
En representación de la encargada de la  
Unidad Técnica de Servicios Informáticos  
Vocal GI

  
**Iván Rigoberto Flores Rodríguez**  
En representación de la Contraloría General  
Vocal GI

  
**Erika Elizabeth Pérez Ruíz**  
Titular de Coordinación de Archivo  
Secretaria Técnica del GI

**RAZÓN.** LA SUSCRITA ERIKA ELIZABETH PÉREZ RUIZ, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A LAS BAJAS DOCUMENTALES DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DEL ÁREA CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACITACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; ASÍ MISMO BAJA DOCUMENTAL DE LA SERIE CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE ESTE INSTITUTO, LOS CUALES YA CUMPLIERON CON SU CICLO DOCUMENTAL, PARA EL EJERCICIO, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.